

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de abril de 2016.

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. ADOLDO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
P R E S E N T E

684-3482XIII

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XVI y XVII recorriéndose las subsecuentes del artículo 4 de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca.** Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna, los recursos naturales, patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos de la población mismos que deben asegurarse para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

El fin del Estado es proveer el bien común, es decir el bienestar general y como uno de sus principales deberes se encuentra el de proteger el medio ambiente, como el entorno esencial de la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes.

En México se ha consagrado la protección del medio ambiente desde el nivel más alto del ordenamiento jurídico al incluir su regulación en la carta magna, protegiendo el entorno de la vida, los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas y la construcción del progreso responsable, como objeto primordial para los Estados.

El tema ambiental es de naturaleza global y no está circunscrito a un particular territorio, por lo que la atención así como la política pública dirigida este fin debe contemplar necesariamente la vinculación, participación y desarrollo de programas, acciones y políticas que vincules a los pueblos indígenas en la construcción y diseño de estas.

Los pueblos indígenas en el mundo han exigido siempre el respeto a su derecho de uso y goce y de un hábitat en un ambiente saludable que permita la preservación de la vida, del paisaje y sus territorios como condición irreductible a su supervivencia, puesto que los pueblos indígenas son los agentes de la mayor parte de la diversidad biológica en el mundo.

El vínculo entre la cultura y el medio ambiente es evidente para los pueblos indígenas. Todos los pueblos indígenas comparten una relación espiritual, cultural, social y económica con sus tierras tradicionales. Las leyes, costumbres y prácticas tradicionales reflejan tanto una adhesión a la tierra como la responsabilidad por la conservación de las tierras tradicionales para su uso por las generaciones futuras.. A lo largo de los siglos, la relación entre los pueblos indígenas y su medio ambiente ha sido menoscabada a causa de la desposesión o del traslado forzado a partir de las tierras tradicionales y los lugares sagrados. Los derechos sobre la tierra, el aprovechamiento de ésta y la gestión de los recursos siguen siendo cuestiones críticas para los pueblos indígenas de todo el mundo. Los proyectos de desarrollo, las actividades mineras y forestales y los programas agrícolas siguen desplazando a los pueblos indígenas.

Es así que las dependencias en la materia como los ordenamientos jurídicos deben ir encaminados a promover y coordinar el uso compartido de informaciones medioambientales con los pueblos y comunidades indígenas del Estado, así como respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas locales que sean importantes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y, promover la aplicación más amplia de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas con la aprobación e intervención de los pueblos indígenas.

Es por ello y por lo antes expuesto que propongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Por el que se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XVI y XVII recorriéndose las subsecuentes, del artículo 4 de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde al Instituto el despacho de los siguientes asuntos:

I.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

XXIII.- Formular los criterios ecológicos que deberán observarse en la aplicación de la política ecológica de la entidad; en relación al aprovechamiento racional de los elementos naturales; así como en el ordenamiento ecológico local; en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

XXIV.- Proponer, formular y desarrollar programas con enfoque intercultural y sustentable a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del ejecutivo estatal, según sus respectivas esferas de competencia y con los municipios de la entidad;

XXV.- Diseñar modelos de participación comunitaria para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que los pueblos y comunidades realicen en sus respectivas circunscripciones territoriales, salvo cuando se refieran a los asuntos reservados a la federación o al gobierno del estado.

XXVI.- Promover y coordinar el uso compartido de informaciones medioambientales con los pueblos y comunidades indígenas del Estado, así como respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas

de las comunidades indígenas locales que sean importantes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

XXVII.- Promover la aplicación más amplia de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas para el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación del agua, aire, suelo y del ambiente en general con la aprobación e intervención de los pueblos indígenas y afroamericano del Estado.

...

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS  
LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ